INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

(OK)

RESOLUCIÓN PR N° 864 /2016

UOC

Asunción, 11 de octubre de 2016.-

POR LA QUE SE AMPLIA EL CONTRATO INC N° 157/2014 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA EMPRESA FLOR JARA & CIA. S.R.L.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luis Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 11/10/2016, por la cual eleva a consideración el dictamen justificativo de ampliación del Contrato INC N° 157/2014 suscripto entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la empresa FLOR JARA & CIA. S.R.L.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 580/2014 de fecha 22/08/2014, se ha adjudicado parcialmente el resultado de la Licitación Pública Nacional N° 39/2014 "Servicios de Flete Fluvial de Clinker, Piedra Caliza, Yeso y Cal Agrícola", a la empresa FLOR JARA & CIA. S.R.L.;

Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) señala que en cumplimiento a dicha disposición se ha celebrado con la citada firma el contrato INC N° 157/2014, bajo la modalidad de contrato abierto, hasta la suma total de Gs. 23.622.047.244 incluido el IVA, por un periodo de vigencia contractual de 24 meses. Asimismo, mediando al efecto un acuerdo entre las partes, conforme a necesidades de transporte de insumos de producción por parte de la I.N.C. y las condiciones de recursos presupuestarios se ha acordado la ampliación de la vigencia del acuerdo contractual hasta el 31/12/2016;

Que, sigue manifestando cuanto sigue:

- A la fecha este contrato se halla cumplido casi en su totalidad, con amplia conformidad por parte de la I.N.C. en cuanto a la prestación efectiva de los servicios contratados;
- Que, por Carta Interna DACG/CE N° 674/16 de fecha 11/10/16 el Departamento de Contratos y Garantías sugiere la ampliación del contrato en alusión, habida cuenta de la necesidad de cumplir con los diversos pedidos formulados por la Oficina de Coordinación de Logística, en cuanto se refiere a traslado de insumos varios y materia prima, al amparo del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Que, si bien se ha iniciado un nuevo proceso licitatorio para la contratación de servicios de esta índole, el mismo actualmente se halla en etapa de aprobación de Pliego de Bases y Condiciones, razón por la que resultaría conveniente disponer la ampliación del monto de adjudicación arriba acotado;
- Que, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las U.O.C. podrán, *"dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos..."*;

.../...

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 864 "A"/2016

.../// U.O.C

Que, en tal sentido se ha solicitado a la firma arriba mencionada, la conformidad correspondiente para la ampliación de su contrato, manifestando ésta la aceptación plena de la propuesta, bajo las mismas condiciones pactadas originalmente;

- Que, según informe brindado por la Gerencia Financiera – Departamento de Presupuesto, se cuenta en el Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, con los recursos necesarios para la cobertura de los compromisos emergentes de la ampliación propuesta;

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de ampliación del Contrato INC N° 157/2014 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento y la empresa FLOR JARA & CIA. S.R.L., al amparo de las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Ampliar** el contrato INC N° 157/2014 celebrado con la empresa **FLOR JARA & CIA. S.R.L.**, por un valor total de Gs. 755.580.000 (Guaraníes Setecientos cincuenta y cinco millones quinientos ochenta mil) IVA incluido, al amparo de las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Rivas
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

I. N. C. PRESIDENCIA